



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 53/2019/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 26 de diciembre de 2019, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2019 A LA PENYA VALENCIANISTA LA GARBA DE LA POBLA DE VALLBONA

Resultando que mediante escritos presentados por a la Penya Valencianista La Garba de la Pobladevallbona, con CIF n° G96714894, anotado al Registro de Entrada municipal con el número 17623, de fecha 23 de octubre de 2019, presenta los documentos necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2019.

Resultando que el citado club ha reintegrado la subvención recibida del Ayuntamiento de la Pobladevallbona en 2017 y no justificada.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2019, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1182/2019, con fecha 23 de diciembre y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Penya Valencianista La Garba de la Pobladevallbona, con CIF n° G96714894, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones nominativas entidades deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 2793, de fecha 15 de enero de 2019. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEGUNDO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean



Identificador x3xl KVKg kell Sf6y h/r7 ++Gz HPQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.



Identificador x3xl KVKg kell Sf6y h/r7 ++Gz HPQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 27/12/2019 14:06:17 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 27/12/2019 14:06:18 CET

ACCVCA-110



Identificador x3xl KVKg kell Sf6y h/r7 ++Gz HPQ=

